



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



23 OCT 1995

USHUAIA,

VISTO: la presentación efectuada por el señor Gustavo Héctor Fóppoli en el expediente caratulado: "S.C. N° 71 - año 1995 - I.P.P.S. - Auditoría Febrero a Diciembre 1992" y;

CONSIDERANDO;

Que en la misma se plantea la recusación de la Vocal Dra Estela Maris Vandoni, por entender que la misma ha intervenido en las actuaciones ,

Que, dada intervención a la recusada de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 141 en su artículo 10, ésta señala que lo aseverado no es así en cuanto la Resolución n° 267/92 emitida por la entonces Auditoría General respondió al trámite correspondiente a una intervención previa al pago, en los términos del artículo 14 de la ley Territorial N° 91 acto éste insistido por la I.P.P.S. y remitidos todos los antecedentes a la Legislatura Provincial, con lo cual se agotó el trámite,

Que, en abril de 1995, la Contadora Fiscal a cargo del ente controlado emitió informe sobre el examen de la cuenta correspondiente al período febrero/ diciembre de 1992- el que se rige por los artículos 36 y sgtes de la ley Provincial N° 50, tratándose entonces de otro trámite;

Que, su intervención en este último se debió a encontrarse en ejercicio de la Presidencia del Tribunal, integrando entonces la Vocalía de Auditoría - por disposición del artículo 18 de la Ley Provincial n° 50, situación que ha variado a partir del 1° de julio del presente año , por haber cesado en tal cargo;

Que, por lo expuesto considera no encontrarse incurso en causal de recusación alguna, opinión que se comparte;

Que, sin embargo, solicita se la excuse de tomar cualquier intervención en actuaciones referidas al presente caso, por entender que el presentante , al interpretar que su intervención es de gravitación definitiva en la resolución que ha de darse a los actuaciones, puede copnsiderar teñida de parcialidad la actuación del Tribunal, fin no querido por ésta;

Que, corresponde hacer lugar a lo solicitado, y disponer que la Vocalía Legal se integre con la sra Secretaria Legal, Dra Mónica Penedo para la resolución de las actuaciones referidas al "Adicional Previsional"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º) NO HACER LUGAR a la recusación planteada por el señor Gustavo Hector Foppoli a la señora Vocal Legal Dra Estela Maris Vandoni.

ARTICULO 2º) HACER LUGAR a la excusación solicitada por la señora Vocal Legal - Dra Estela Maris Vandoni, de conformidad a lo establecido por el artículo 8º inc f) de la Ley Provincial N° 141.

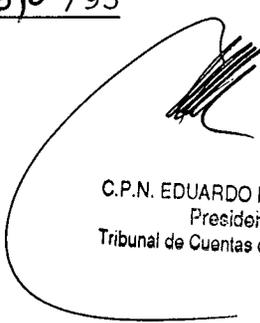
ARTICULO 3º) INTEGRAR la Vocalía Legal para la resolución de las actuaciones referidas al Adicional Previsional otorgado por el I.P.P.S. con la Dra Mónica Penedo.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 310 /95

  
G. F. H. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia